

TUTELA I INSTANCIA

11001 31 05 052 2025 10069 00



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 No 9-55 Edificio Kaysser - Interior Piso 2
Teléfono 601 3532666 Ext 71552**

PROCESO No	11001 31 05 052 2025 10069 00
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL
ACCIONANTE	BENJAMÍN EDILSON PIÑEROS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	C.C.
ACCIONADOS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA ESPECIAL
FECHA RADICACIÓN	28/04/2025

Expediente Digital

2025-10069-00

Cumaral, Meta abril 25 de 2025

Señores

**JUZGADO DE [REPARTO]
VILLAVICENCIO
[E. S. D.]**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA por vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos, participación ciudadana y confianza legítima.

ACCIONANTE:

BENJAMÍN EDILSON PIÑEROS ALFONSO

C.C. No.

Correo

Teléf.

Dirección.

ACCIONADO:

Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Carrera Especial

I. HECHOS

1. El suscrito ciudadano **BENJAMÍN EDILSON PIÑEROS ALFONSO**, profesional en derecho, interesado en participar en el **Concurso de Méritos para el ingreso a la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación 2025**, intentó cumplir con los requisitos de inscripción a través de la plataforma **SIDCCA 3**, conforme a la convocatoria publicada por dicha entidad.
2. Dicha convocatoria fue abierta entre el **12 de marzo y el 22 de abril de 2025**, plazo durante el cual los aspirantes debían registrarse, crear usuario y contraseña, y formalizar su inscripción.
3. Durante los últimos días del plazo fijado, específicamente entre el **18 y el 22 de abril de 2025**, la plataforma digital **SIDCCA 3 colapsó completamente, IMPIDIENDO EL ACCESO AL REGISTRO DE USUARIO, GENERACIÓN DE CONTRASEÑAS Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**. En reiteradas ocasiones, el sistema arrojaba errores, no cargaba, o mostraba páginas caídas.
4. Esta situación no fue exclusiva del suscrito, sino que afectó a cientos o miles de aspirantes, tal como se evidencia en redes sociales, reportes en medios de comunicación, y quejas radicadas ante la misma Fiscalía General.
5. A pesar de tener conocimiento público y notorio de estas fallas graves, la entidad convocante **no adoptó medidas para prorrogar el plazo**, ni habilitó jornadas adicionales de inscripción, lo cual ha generado una exclusión masiva, arbitraria y violatoria de los derechos fundamentales.
6. Se reitera que **las fallas tecnológicas no pueden trasladarse como carga al ciudadano**, y que impedir la inscripción por causas imputables a la administración constituye una vulneración directa a principios esenciales del orden constitucional.

7. La plataforma fue habilitada hasta el 30 de abril, pero solo para cargue de información y documentos no para inscripción, situación que es contraria los postulados y derechos aquí solicitados, pues como se dijo la misma en los días finales de convocatoria no permitía ni inscripción ni ninguna otra actividad por lo cual se requiere que se permita nuevamente el proceso completo de inscripción pago de pin cargue de documentos y demás actividades que no se pudieron hacer por la caída de la plataforma digital.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)
2. Derecho a la igualdad y no discriminación (art. 13 C.P.)
3. Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder público (art. 40.7 C.P.)
4. Derecho al trabajo y acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (art. 53 y 125 C.P.)
5. Principios de buena fe, confianza legítima, publicidad y eficacia administrativa (art. 83, 209 y 229 C.P.)

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

A. SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA CARRERA EN LA FISCALÍA

Acceder a la carrera fiscal no es un favor del Estado, sino un **derecho constitucionalmente protegido**. Es la puerta de ingreso al aparato de investigación penal del Estado, y por tanto, **la convocatoria debe garantizar condiciones reales, accesibles, y exentas de discriminación o barreras tecnológicas**.

La Corte Constitucional ha sostenido que:

“El concurso público es la regla general para el ingreso y permanencia en los empleos del Estado y constituye una garantía del derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.” (Sentencia C-588 de 2009)

Y en la Sentencia C-181 de 2010:

“El concurso no es una mera formalidad o un trámite procedimental, sino una garantía constitucional para que los mejores accedan a los cargos estatales. Cualquier falla que afecte la igualdad o la posibilidad de participación invalida el procedimiento.”

B. SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ANTE FALLAS TECNOLÓGICAS

El uso de plataformas tecnológicas impone una carga al Estado: **garantizar su funcionamiento constante y efectivo**. Cuando esto no ocurre, como en el caso de SIDCCA 3, el Estado debe responder, y **no puede castigar a los ciudadanos por su propia ineficiencia administrativa**.

"Cuando se adopta un medio tecnológico como única vía para la realización de un trámite administrativo, la administración tiene la carga de garantizar que este funcione adecuadamente". (Corte Constitucional, Sentencia T-377 de 2019)

“En los procesos virtuales, la falla en el acceso o el mal funcionamiento del sistema informático no puede recaer sobre el ciudadano. La administración debe garantizar medios alternos, plazos razonables y asistencia oportuna.” (T-229 de 2021)

C. SOBRE LA NECESIDAD DE HABILITAR NUEVAS FECHAS

No habilitar nuevos días para la inscripción implica una vulneración directa, grave y masiva de derechos fundamentales. Se está premiando la negligencia institucional y **castigando a los ciudadanos por hechos que están fuera de su control**. Además, se configura una exclusión arbitraria del concurso que pone en entredicho su legalidad, legitimidad y transparencia.

"Los errores imputables a la administración pública no pueden justificar la exclusión de ciudadanos del ejercicio de sus derechos fundamentales". (Sentencia T-377 de 2019)

"La falta de medidas de contingencia frente a errores del sistema puede implicar incluso la nulidad del procedimiento". (T-231 de 2022)

"El ciudadano deposita su confianza en la actuación del Estado, y este no puede, de forma arbitraria o negligente, defraudar dicha confianza impidiendo el ejercicio pleno de los derechos fundamentales". (SU-961 de 1999)

D. JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL APLICABLE

De conformidad con el artículo 93 de la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia hacen parte del bloque de constitucionalidad. En tal sentido, son aplicables:

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, artículo 23: derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, en condiciones generales de igualdad y acceso a funciones públicas.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, artículo 25: derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha reiterado que:

“El Estado debe garantizar no solo el reconocimiento formal de los derechos, sino su ejercicio real, efectivo y sin discriminación. Las barreras tecnológicas, económicas o sociales impuestas por el Estado deben eliminarse para no vulnerar estos derechos.” (OC-18/03, sobre condición jurídica y derechos de los migrantes).

“El principio de igualdad exige al Estado adoptar medidas positivas cuando sea necesario para garantizar el acceso real y efectivo a los derechos civiles y políticos.” (Corte IDH, caso Yatama vs. Nicaragua, sentencia del 23 de junio de 2005).

IV. PETICIONES

1. Que se **amparen los derechos fundamentales** al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y participación política del suscrito y demás ciudadanos afectados por el mal funcionamiento de la plataforma SIDCCA 3.
2. Que se **ordene a la Fiscalía General de la Nación – Comisión Nacional de Carrera Especial** habilitar un término adicional no inferior a cinco (5) días hábiles, para permitir el registro de nuevos usuarios, creación de contraseñas, pago de derechos y formalización de la inscripción.
3. Que se ordene una **medida cautelar urgente**, consistente en suspender el concurso si aún no se ha realizado la prueba escrita, hasta tanto se garantice la igualdad efectiva en el proceso.
4. Que se oficie a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo para que hagan **seguimiento a las actuaciones administrativas** del concurso.

V. PRUEBAS

1. Solicito se oficie a la entidad que adelanta el proceso de selección, para el caso la UNIVERSIDAD LIBRE, con el fin de que informe el estado de la plataforma SIDCA 3, durante los últimos días de proceso de inscripción.
2. Se oficie a la Fiscalía General de la Nación con el fin de que certifique el estado de la plataforma SIDCA 3 durante los últimos días de proceso de inscripción.
3. La notoriedad publica ya que han sido miles las personas afectadas por la mala calidad de la plataforma que impedía la inscripción y cargue de documentos en el proceso de selección.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí narrados son ciertos y que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos.

VII. NOTIFICACIONES

Atentamente,



BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO



RV: Generación de Tutela en línea No 2789580

Desde Gina Paola Mesa Gallego <gmesag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 28/04/2025 9:51

Para Juzgado 52 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC benjuridica@gmail.com <benjuridica@gmail.com>

 1 archivo adjunto (357 KB)

CS 10412 JUZ 52 LC - PM.pdf;

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTANOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado

deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

PAOLA MESA GALLEGO
Asistente Administrativo

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 8:25

Para: Gina Paola Mesa Gallego <gmesag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2789580

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTANOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto,

faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:



Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de abril de 2025 15:03

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; benjuridica@gmail.com <benjuridica@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2789580

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2789580

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: BENJAMIN EDILSON PIÑEROS ALFONSO Identificado con documento: 80108032

Correo Electrónico Accionante : benjuridica@gmail.com

Teléfono del accionante : 3134666640

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.